	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

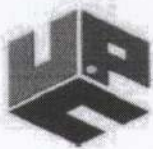
CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, establece que la Universidad goza de autonomía universitaria, reconocida en la Constitución Política de Colombia. Esta autonomía implica que las universidades pueden crear y modificar sus estatutos, definir y organizar actividades formativas, académicas, seleccionar profesores, admitir estudiantes y establecer sus propios regímenes, recursos y políticas para cumplir con su misión social y función institucional.

Que tanto el decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional como el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, buscan garantizar y mejorar la educación superior en Colombia, propósito que exige evidencia documental en el proceso y prospectiva de los mismos principalmente para el funcionamiento y desarrollo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Educación Superior; con lo que se encuentra inmersa y comprometida la Universidad Popular del Cesar.

Que el Decreto 1174 de 2023 emanado del Ministerio de Educación Nacional establece medidas transitorias en materia de registro calificado que deben ser atendidas de manera inmediata por la Institución.

Que de acuerdo a lo recientemente establecido por el Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones al respecto en la normativa interna ameritan tanto la adaptación a los nuevos requerimientos como proactividad en el cumplimiento de los mismos por lo que es necesario atender esas nuevas realidades con nuevas tareas y actividades determinando nuevos criterios de asignación de horas directas y complementarias para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y de apoyo a la gestión de los programas y departamentos de manera transitoria en tanto se construye un compendio normativo congruente y eficiente para el cumplimiento del deber Institucional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que dichos criterios atienden a la imperiosa necesidad de contar con indicadores de planeación académica que permitan a las vicerrectorías, decanaturas, direcciones de programas y departamentos, tomar decisiones fundamentadas en análisis de cumplimiento de metas e identificar debilidades y amenazas, para proponer planes de mejoramiento.

Que atendiendo a la diversidad, particularidades y naturaleza de las siete (7) facultades que actualmente tiene la Universidad se hace necesario establecer los lineamientos de asignación académica con el objeto de reconocer las actividades de docencia directa y complementarias que garanticen el normal desarrollo académico y no se afecten los procesos de calidad institucional.

Que teniendo en cuenta las reuniones realizadas con los profesores de los diferentes programas de la Universidad Popular del Cesar se consolidaron las responsabilidades y funciones que han venido realizando y que no están incluidas en los lineamientos de asignación académica institucional.

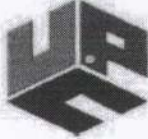
Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 21 de julio de 2023, acorde a su competencia estudió y decidió avalar el presente acuerdo que modifica algunos artículos del Acuerdo N° 014 de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo CUARTO del Acuerdo 014 del 09 de junio de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. PLANES DE TRABAJO. Una vez el Director de Departamento entregue la asignación académica al profesor, éste elaborará

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

el plan de trabajo en el formato aprobado para tal fin, y contendrá los siguientes aspectos:

1. Identificación, según formato oficial debidamente codificado
2. Descripción de las actividades asignadas: horas directas (HD) y Horas Complementarias (HC) según lo especificado en el artículo VEINTICINCO B.
3. Horarios

ARTÍCULO 2°. Deróguese el ARTÍCULO SEXTO del acuerdo 014 del 09 de junio de 2021 emanado del Consejo Superior Universitario.


ARTÍCULO 3°. Modifíquese el ARTÍCULO VEINTICINCO del acuerdo 014 del 09 de junio de 2021 emanado del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO VEINTICINCO. LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Para la asignación de actividades académicas y administrativas a los profesores, se tienen en cuenta los siguientes aspectos: disponibilidad de perfiles de profesores inscritos en el banco de hojas de vida, cumplimiento de la normatividad vigente para vinculación de profesores, planta profesoral vigente y las necesidades de los programas académicos para el desarrollo de las funciones sustantivas; en coherencia con los planes de mejoramiento, planes prospectivos, plan de desarrollo institucional, plan de trabajo de la facultad y el proyecto educativo del programa-PEP, que se distribuirán de la siguiente manera:

A. CLASIFICACIÓN DE LAS HORAS: Las horas que hacen parte del plan de trabajo del profesor se clasifican en: horas directas (HD) y horas complementarias (HC). Las horas directas pueden ser en Docencia (HDD), en Investigación (HID) o en Extensión (HED) y requieren de la participación activa

13

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


del profesor en actividades de enseñanza frente a los estudiantes, ejecutando proyectos de investigación o de extensión. Las horas complementarias generalmente no se llevan a cabo en el aula o en presencia de estudiantes y están relacionadas con la gestión, planeación y desarrollo de actividades educativas, académicas y administrativas, necesarias para el desarrollo de las funciones sustantivas.

B - HORAS DE DOCENCIA DIRECTA (HDD): Corresponde a las horas semanales programadas para las asignaturas en el respectivo plan de estudios. Para su asignación, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Un profesor podrá tener hasta veinte (20) horas máximo de docencia directa cuando regente una misma asignatura con igual contenido programático y un máximo de seis (6) grupos.
2. Un profesor podrá tener hasta dieciocho (18) horas máximo de docencia directa cuando regente dos (2) asignaturas con diferente contenido programático y un máximo de cinco (5) grupos.
3. Un profesor podrá tener hasta dieciséis horas (16) máximo de docencia directa cuando regente tres (3) asignaturas con diferente contenido programático y un máximo de cuatro (4) grupos.
4. Los profesores de prácticas y/o de docencia servicio podrán tener entre 4hr y 40hrs de docencia directa. El número de horas dependerá de la modalidad de práctica, el tiempo establecido acorde con el plan de estudios de los programas y el tipo de vinculación de los profesores.

El Director de Departamento realizará la asignación académica teniendo en cuenta el número de estudiantes que se proyectan matricular por asignatura en el siguiente período académico.

C. OTRAS HORAS DE DOCENCIA DIRECTA (HDD). Teniendo en cuenta otras actividades en las que el profesor acompaña al estudiante en su proceso formativo, también se consideran horas HDD las siguientes:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

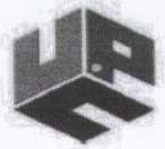
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

1. **HDD1. ASESORIA O TUTORIA A ESTUDIANTES:** El tiempo de asesoría a estudiantes será máximo de 2 horas por grupo asignado.
2. **HDD2. TRABAJO DE GRADO:** Para programas de pregrado y especialización se reconocerán dos (2) horas semanales por cada trabajo de grado dirigido, asesorado o evaluado por el profesor. Para programas de maestría y doctorado se reconocerán tres (3) horas semanales

En ningún caso a un profesor se le podrán asignar de 10 horas por los tres conceptos (dirección, asesor o evaluador). Igualmente, los proyectos asignados deberán haber sido aprobados por los comités de investigación del programa y la facultad respectiva.

D. HORAS DE INVESTIGACIÓN DIRECTAS (HID). El tiempo reconocido para estas actividades será el que determine la Vicerrectoría de Investigación de acuerdo con el Estatuto de Investigación Acuerdo 014 de 2017 o la normatividad vigente.

1. **HID1. Investigador principal de proyecto de investigación.** Las horas semanales serán las que hayan sido aprobadas para el proyecto, ya sea de convocatoria interna o externa y avaladas por la Vicerrectoría de Investigación y/o Dirección Académica.
2. **HID2. Coinvestigador de proyecto de investigación.** Las horas semanales serán las que hayan sido aprobadas para el proyecto, ya sea de convocatoria interna o externa y avaladas por la Vicerrectoría de Investigación y/o Dirección Académica.
3. **HID3. Líder de Grupo de Investigación.** Las horas semanales las asignará la Vicerrectoría de Investigación y/o Dirección Académica acorde con la normatividad vigente para el caso.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

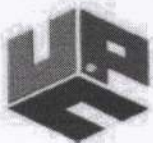
ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

4. **HID4. Líder de Semillero de Investigación.** Las horas semanales las asignará la Vicerrectoría de Investigación y/o Dirección Académica acorde con la normatividad vigente para el caso.
5. **HID5. Tutor de Joven Investigador.** Las horas semanales se asignan de acuerdo con el proyecto aprobado y la normatividad interna vigente para el caso. Deben ser avaladas por la Vicerrectoría de Investigación y/o Dirección Académica.
6. **HID6. Escritura y Publicación de artículos:** Se asignan 2 horas semanales en el período de vinculación. El Profesor debe entregar productos concretos y la continuidad de la asignación de estas horas para un siguiente período académico dependerá del cumplimiento y la dinámica propia de esta actividad.
7. **HID7. Formulación de proyectos en convocatoria externa o de Cooperación Nacional o Internacional:** Se asignan 2 horas semanales. Al finalizar el período se deben tener los productos a satisfacción. Dependiendo de la complejidad, un proyecto podrá tener hasta tres (3) profesores.
8. **HID8. Escritura y publicación de capítulo de libro o libro de resultados de investigación:** Se asignarán 2 horas semanales por un período académico. Al finalizar el período se evaluará la calidad del producto, el cual debe cumplir con los estándares establecidos por Minciencias.

E. HORAS DE EXTENSIÓN DIRECTAS (HED). Estas horas corresponden a las actividades de Extensión y Proyección Social que integren el sector externo, el estado y la sociedad civil a la dinámica institucional, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región y la nación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


1. **HED1. Líder de proyecto de Extensión y/o Proyección Social:** Se asignarán hasta 10 horas semanales, previa aprobación del Proyecto por parte del Consejo de Facultad respectivo o el Consejo de Programas Académicos. Este profesor será el responsable de entregar los informes y productos correspondientes.
2. **HED2. Apoyo a proyecto de Extensión y/o Proyección Social:** Se asignarán hasta cinco (5) horas semanales, previa aprobación del Proyecto por parte del Consejo de Facultad respectivo o el Consejo de Programas Académicos.

El número de profesores de apoyo a un proyecto variará de acuerdo con la complejidad de este y será avalado por el Consejo de Facultad respectivo o el Consejo de Programas Académicos.

3. **HED3. Educación continuada.** Se asignarán hasta 4 horas semanales de acuerdo con el número de eventos programados en el plan de trabajo. Las actividades de educación continuada deben privilegiar la participación de los egresados y el público externo, podrán generar recursos para la institución. Estas serán avaladas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y/o la Dirección Académica.

F. HORAS COMPLEMENTARIAS (HC). Estas horas tienen por objeto garantizar el desarrollo de las actividades académico-administrativas de los programas.

1. **HC1. Preparación de clase y evaluación:** Se reconocerá hasta una (1) hora de labor académica por cada hora de docencia directa (excepto las tutorías o asesorías y trabajos de grado) que tenga a cargo el profesor de tiempo completo, sea ocasional o de planta.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

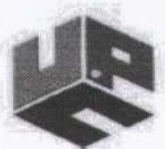
FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Quando un profesor oriente una misma asignatura en dos o mas grupos, se reconocerá 0,5 horas por cada hora de docencia directa de los grupos adicionales.

2. **HC2. Asistencia a reuniones de Departamento o de Áreas:** Se reconocerán dos horas semanales por asistencia a las reuniones de Departamento o de Área.
3. **HC3. Elaboración de textos o material de apoyo Profesor:** El Consejo de Facultad respectivo o el Consejo de Programas Académicos evaluará la propuesta de trabajo presentada por el Profesor y asignará máximo 3 horas semanales por esta actividad. Al finalizar el semestre el Profesor entregará copia del material elaborado al Consejo de Facultad o el Consejo de Programas Académicos, para su evaluación y aprobación.
4. **HC4. Programa de capacitación y/o perfeccionamiento profesoral:** El Consejo de Facultad respectivo o el Consejo de Programas Académicos podrá asignar hasta 4 horas semanales para esta actividad para estudios de Maestría y hasta 6 horas en caso de estudios de Doctorado.
5. **HC5. Representación profesoral:** Se reconocerán dos (2) horas semanales de representación del profesor ante órganos asesores de comités debidamente regulados y de dirección universitaria, Consejos de Facultad, Consejo de Programas Académicos, Consejo Académico, Consejo Superior, COPASST, PGHIRLS, entre otros.
6. **HC6. Comisión académica y/o administrativa:** El tiempo reconocido para esta actividad será determinado por la institución de acuerdo con la normatividad vigente o con lo autorizado a través de acto administrativo expedido por la autoridad correspondiente.

13

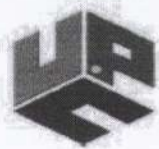
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

7. **HC7. Comité Curricular:** para el profesor responsable del Comité Curricular se asignan hasta 15 horas semanales, para los demás miembros del Comité Curricular se asignan hasta 10 horas semanales.
8. **HC8. Equipo de Seguimiento y evaluación de resultados de aprendizaje:** Para el profesor líder se asignan hasta 5 horas semanales y para los demás miembros hasta 3 horas semanales.
9. **HC9. Comité de Investigación:** para el Líder del Comité de Investigación se asignan hasta 10 horas semanales y para los demás miembros hasta 8 horas semanales. Este comité debe evidenciar indicadores que impulsan la investigación en el programa, no debe limitarse a los procesos de trabajo de grado.
10. **HC10. Equipo de Autoevaluación y Acreditación:** para el Líder se asignan hasta 20 horas semanales, para los demás miembros hasta 10 horas semanales.
11. **HC11. Elaboración de documentos del programa:** Se asignan hasta 4 horas semanales para la elaboración de documentos relacionados con la renovación del registro del programa, tales como estudios de pertinencia, estudios de deserción, análisis de los resultados Saber Pro, estudios de impacto, estudios de empleabilidad, estudios del estado de la formación de la profesión, entre otros.
12. **HC12. Líder de Prácticas formativas:** De acuerdo con el número de estudiantes en prácticas formativas, las horas se asignarán así: programas con menos de 50 estudiantes hasta 10 horas semanales, programas con más de 50 estudiantes en prácticas hasta 20 horas semanales. Estas horas son independientes de las horas de docencia en prácticas formativas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

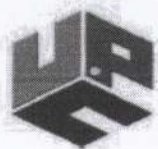
ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

13. **HC13. Líder de Internacionalización:** Se asignarán hasta 4 horas semanales al profesor encargado de liderar las estrategias de internacionalización del programa.
14. **HC14. Gestión de laboratorios.** Estas horas se asignan para garantizar el funcionamiento, gestión, organización, planeación y soporte a las clases y demás actividades que se programen en los laboratorios. Para el líder se asignan hasta 30 horas semanales, para los demás profesores de apoyo hasta 20 horas semanales.
15. **HC15. Apoyo a creación de programas nuevos.** Se asignarán hasta 8 horas semanales para la creación de programas de pregrado o especialización, y 10 horas semanales para programas de maestría o doctorado. El cumplimiento de esta actividad deberá ser avalada por la oficina asesora de Arcadia, de acuerdo con la normativa.
16. **HC16. Seguimiento a Egresados:** El Consejo de Facultad respectivo y/o Consejo de Programas Académicos podrá asignar hasta seis (6) horas semanales a los profesores que realizan seguimiento a egresados en programas de pregrado o posgrado de menos de 1000 graduados. Para los programas con más de 1000 graduados tanto de pregrado como posgrado se podrán asignar hasta 10 horas semanales.
17. **HC17. Saber Pro:** El Consejo de Facultad respectivo podrá asignar hasta diez (10) horas semanales a los líderes de los Equipos Saber Pro, a los demás miembros de Equipos Saber Pro hasta cuatro (4) horas semanales.
18. **HC18. Líder de programas de Posgrado:** De acuerdo con el número de estudiantes el Consejo de Facultad o Consejo de Programas Académicos asignará hasta 20 horas semanales a un profesor, para liderar el componente académico de un programa de Especialización o Maestría y hasta 30 horas para programas de Doctorado.

13

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 008

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 6° Y 25° DEL ACUERDO 014 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

19. **HC19. Comité de Bioética.** Se asignarán 2 horas semanales a los profesores que sean designados para la conformación del Comité de Bioética institucional
20. **HC25. Procesos académicos y administrativos:** afiliación a ARL, educación inclusiva, EIRA, Bienestar del Programa, gestión de convenios, gestión integral de residuos, coordinación o apoyo a revista institucional, equipos de trabajo de las facultades, apoyo a Vicerrectorías, apoyo a Rectoría, apoyo a Departamentos, Secretaría de Consejo de Facultad, Unidad de Emprendimiento entre otros. El número de horas a asignar variará de acuerdo con el Plan de Trabajo proyectado por la unidad correspondiente.
21. **HC26. Comités Editoriales:** Para el Líder del Comité Editorial se asignan hasta 10 horas semanales y para los demás miembros hasta 6 horas semanales.

ARTÍCULO 4. AUDITORÍA. Al finalizar cada período académico, el Comité Curricular Institucional realizará auditoría a las horas asignadas, estableciendo el cumplimiento o no de las actividades y verificando las evidencias que el profesor haya presentado en el sitio web que se haya creado para tal fin. Posteriormente el Decano presentará al Consejo Académico un informe ejecutivo y analítico de la auditoría realizada por el Comité Curricular Institucional.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, al primer (01) día de junio de 2023


NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario